

AYUNTAMIENTO PLENO 3 / 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 31 de Marzo de 2011, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Carlos ARTECHE DE PABLO
D. Francisco Javier MAZO GARCIA
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D^a. Verónica PERDIGONES SAIZ
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D^a. María Reyes GARCIA ORDORICA (excusó su asistencia)
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús GARCIA GOMEZ
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Asiste el Sr. Interventor Municipal D. Casimiro LÓPEZ GARCÍA y da fe del acto el Sr. Secretario Municipal, D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior 1/2011.
2. Nombramientos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto.
3. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas para el año 2.011.
4. Convenio entre el Ayuntamiento de Astillero y la dirección General del Catastro Inmobiliario.
5. Mociones.- Control al ejecutivo.
6. Informes de Presidencia.
7. Ruegos y Preguntas.

Siendo las dieciocho horas por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 2/2011.- A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 2/2011, conforme al artículo 91 del ROF.

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda a la Sra. Concejala Dña. Reyes García Ordorica, ausente por enfermedad, debido a un desafortunado accidente y junto con el Pleno, desea su más pronta y completa restitución.

El Sr. Alcalde-presidente presenta al Pleno al nuevo Interventor D. Casimiro López García con amplia experiencia profesional y reconocido prestigio, habiendo tomado posesión de su plaza en el último concurso ordinario, deseándole mucha suerte y dándole la bienvenida junto con todo el Pleno.

2.- NOMBRAMIENTOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-

Examinado por el Pleno el expediente de nombramiento de Juez de Paz tramitado al efecto y de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6785, de 1 de julio, del Poder Judicial, correspondiente al Pleno de esta Corporación la elección y propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para ocupar el cargo de Juez de Paz de esta circunscripción. Debiendo los interesados reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302, 389 a 395 de la L.O.P.J y el artículo 127.1 de la Constitución, así como acuerdo de 6 de octubre de 1993 del poder Judicial. Con la obligación de los candidatos de expresar mediante declaración jurada los siguientes requisitos: ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad que establece la ley, no haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación, no concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II (artículos 389 a 397) de la LOPJ, no pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 CE y el artículo 395 LOPJ.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el nombramiento de D^a Carolina Diego Sañudo, como Juez de Paz de acuerdo con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 28 de marzo de 2.011, debido a su arraigo en el municipio y al conocimiento de las funciones por haber realizado las labores de Juez de Paz. Asimismo propone el nombramiento de D^a María José Abelán Cárcoba, como Juez de Paz Sustituta.

El Sr. Alcalde-Presidente presenta el punto del orden del día y solicita la votación separada a cada una de las personas designadas con la aquiescencia del plenario municipal. Explica las distintas laborales de Juez de Paz y los informes favorables de los candidatos.

EL Sr. Concejel D. Enrique Iglesias Santiago, portavoz de Izquierda Unida anuncia su voto desfavorable para la candidatura propuesta para Juez de Paz titular por entender necesaria una formación académica en este tipo de cargos, máxime en un municipio de las características de Astillero. "No hay consenso, pero no por falta de confianza sino más bien por una cuestión de formas. Esta elección estaba ya decidida y no se han visto gestos para consensuarla. No nos parece que sea una buena candidata y se necesita una formación académica que resulta más que conveniente.

El Sr. Concejel D. Jesús García Gómez, portavoz del Partido Regionalista de Cantabria, igualmente anuncia su voto desfavorable para la candidata a Juez titular por estimar necesaria la búsqueda de los mejores profesionales para este tipo de puestos. La posible experiencia necesita además de unos conocimientos técnicos. Se trata de una gran responsabilidad y hay que buscar las mejores capacidades, personas preparadas en estas cuestiones.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, portavoz del Grupo Socialista expresó que nuestro grupo no está de acuerdo con la propuesta para Juez Titular. De una parte es necesario ser acreedor de una serie de conocimientos académicos y jurídicos en una localidad de ya 18.000 habitantes. En segundo lugar, tenemos ciertas reservas respecto de la idoneidad para el puesto a cubrir.

El Sr. Concejel, D. Fernando Munguía Oñate, portavoz del Partido Popular, apoyó la propuesta de la candidatura como Jueza de Paz titular, por su diligencia, capacidad y competencia para sus funciones, acreditada a través de la Secretaria del Juzgado. La titulación, sin duda, tiene su importancia pero en este tipo de Jueces de Paz no es necesaria según su propio reglamento de 1995 en el que se nos verifica la innecesariedad de ser licenciado en derecho. Es más importante el sentido común, la vinculación y el arraigo, requisitos que reúne la persona seleccionada. Por parte del equipo de gobierno no hay ningún sectarismo por cuanto el Juez sustituto va a ser votado por unanimidad. He de subrayar que ninguna de las dos personas está afiliada a partido político alguno, como exige la Ley, sin perjuicio de sus creencias e ideologías que, como cualquier otro ciudadano, son respetables y deben ser respetadas.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 28 de Marzo de 2.011.

Se pasó a votación de Juez Titular con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), IU (1 voto), PRC (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Elegir y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a Dña. Carolina Diego Sañudo con D.N.I, nº 13.653.798-D, como Juez Titular del Juzgado de Paz de Astillero.

La Cámara Plenaria municipal por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

SEGUNDO.- Elegir y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a Dª María José Abelán Cárcoba, con D.N.I., nº 20.215.891-H, como Jueza Suplente del Juzgado de Paz de Astillero.

TERCERO.- Notifíquese a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2.011.-

El Sr. Alcalde-presidente presenta Pleno el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas para el año 2011. El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las soluciones respecto a la práctica del pádel y el convenio a suscribir con el Club.

EL Sr. Concejel D. Enrique Iglesias Santiago, portavoz de Izquierda Unida considera que el convenio no tiene mucha justificación ni se ajusta a la filosofía legal de las ordenanzas municipales. Vamos a convertir las pistas de pádel en un monopolio del club y financiar a las personas no empadronadas. Si resultan caras, que lo sean para todos. Se trata de lograr hacer llegar el deporte a todos y no a una élite. No entendemos varias de las cuestiones que se apuntan desde el club.

El Sr. Concejel D. Jesús García Gómez, portavoz del Partido Regionalista de Cantabria expone que en este convenio hay demasiadas cosas que chirrían y estamos ante un tipo de deporte distinto al resto de deportes de grupo. Lo primero que hay que decir es que la redacción es desafortunada. A diferencia de lo expuesto por el club, lo importante no es la predisposición de éste, sino del Ayuntamiento de Astillero que es quien ha construido las pistas, las mantiene y mejora su calidad. Ellos son unos usuarios y por lo que se va a ver bastantes privilegiados. Se va a primar a los socios federados ya sean vecinos o no del municipio y no a los socios de las piscinas de los 302 supuestos socios sólo 97 están empadronados. El mayor beneficio es para estas personas. Deberíamos haber analizado las distintas opciones y cuáles son sus beneficios, en realidad, el 40% no son socios de La Cantábrica. Hay muchas cosas que no cuadran y estamos ante una clara discriminación. Esto no sirve para potenciar el deporte en el municipio.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, portavoz del Grupo Socialista nos parece bien el convenio como forma que de una vez por todas se fije un marco legal y se resuelvan los problemas acaecidos en los últimos años. Queremos exigir el cumplimiento escrupuloso del convenio. El Ayuntamiento ya hace una gran sacrificio en cuanto a la inversión y mantenimiento de las instalaciones. Algún punto de acuerdo es discutible y lo importante es que todas las personas se hagan socios de La Cantábrica con independencia de otras consideraciones que podrían ser importantes para que ésta tenga más número de abonados.

El Sr. Concejil D. Fernando Munguía Oñate, portavoz del Partido Popular, considera la bondad del convenio que servirá para gestionar las pistas de pádel y permitirá un pago de alquiler homogéneo. A su juicio, no hay discriminación alguna sino que se establece una situación transitoria para que los miembros del club de pádel vayan siendo socios de La Cantábrica, el convenio ya irá dirigido a aquellos federados no socios. Los socios siempre tendrán más ventajas. La filosofía es allegar mayor número de socios a la instalación. Se trata de un convenio anual por lo que podrá ser revisado cuando se estime oportuno.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 28 de Marzo de 2.011.

Se pasó a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (10 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: IU (1 voto), PRC (1 voto).

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas para el año 2011, que a continuación se relaciona:

"""""""" **Artículo 4. CUOTA. DEVENGO.**

La cuota tributaria se determinarán e función de la tarifa siguiente:

E. PISTAS DEPORTIVAS DE PADEL.-

Añadir:

“Convenio entre el Club de Padel Astillero Guarnizo y el Excmo. Ayuntamiento de Astillero”.

Justificación:

En la actualidad el Club de Padel Astillero-Guarnizo posee más de 300 socios, entre los cuales, hay gente empadronada en el municipio y socios de la Cantábrica, otros que no son socios y otro grupo que lo forman gente no residente en el mismo.

Conocedores de la aprobación del reglamento de instalaciones deportivas y de la nueva tasa de instalaciones deportivas para el año 2.011, donde se plasma el interés municipal por promocionar la práctica deportiva, la ordenación de las actividades y el interés por fomentar el aumento en el número de socios que participen en las instalaciones de La Cantábrica, el Club de Padel articulará entre sus socios este

interés municipal y a la vez colaborará para este fin; paralelamente debemos dar viabilidad a los diferentes equipos a que participan en la liga de la federación cantabra donde se inscriben 5 equipos masculinos con un total de aproximadamente 100 jugadores y 4 equipos femeninos con un número aproximado de 40 jugadoras. Las nuevas tasas aprobadas para el 2.011 suponen un serio hándicap para el desarrollo de los entrenamientos de los jugadores tanto en la parte económica como a la hora de reserva de pistas. Teniendo en cuenta la excelente predisposición del Club de Padel Astillero-Guarnizo que actualmente gestiona la escuela municipal de padel y organiza las clases para todos los interesados del Municipio en aprender este deporte y en aras a rentabilizar las instalaciones municipales tanto deportiva como económicamente, se articula este convenio en base a los siguientes acuerdos:

- a) El Club de padel Astillero-Guarnizo gestionará la escuela municipal de padel dedicada a los más pequeños y propondrá iniciativas para colaborar con el deporte adaptado; para ellos dispondrá con carácter gratuito de una pista de padel prioritariamente en horario no lectivo para esta actividad.
- b) El Club de padel podrá disponer de una pista diaria a modo de alquiler, según horario previamente programado, para impartir las clases para adultos, abiertas a cualquier vecino interesado en este deporte así como para entrenamiento y perfeccionamiento.
- c) El Club de padel podrá disponer de las pistas oportunas para la celebración de los partidos de competición de la liga federativa según calendario y posibilidades reales.
- d) Para los jugadores del Club de padel compiten en la liga federada que no son socios de las instalaciones municipales se aplicará un descuento sobre la tasa oficial para perfeccionamiento y entrenamiento con un precio de 9 €/hora por pista para mayores de 18 años y de 6 €/hora para menores de 18 años. Los abonos de 5 horas quedarán igualmente afectados con estos descuentos. Jugador mayor de 18 años, 36 €. Jugador menor de 18 años, 24 €
- e) Con la idea de promocionar a los equipos pertenecientes al Club, podrán así mismo reservar pistas con 3 días de antelación a su uso los jugadores federados del club que compitan en la liga federada.
- f) Los nuevos jugadores que incorpore el Club a partir del día 1 de enero de 2011, no estarán incluidos en los beneficios de este convenio y deberán estar sujetos a las condiciones de las tasas oficialmente en vigor cada año.
- g) El uso y reserva de pistas por parte del Club de padel para impartición de la clase de adultos, estará sujeta a una tarifa que el Ayuntamiento fija para este año 2.011 de 7 €/hora por pista
- h) El convenio tiene una duración de 1 año.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un plazo de información pública a efectos de reclamaciones y alegaciones de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales aprobadas por RDL 2/2004 por un plazo de 30 días, terminado los cuales y en ausencia de las mismas las ordenanzas y los acuerdos a los que se contraen serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. Se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de las ordenanzas y de sus modificaciones (art. 17.3 y 4 RDL 2/2004).

4.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATAstro INMOBILIARIO.-

El Sr. Alcalde-presidente, D. Carlos CORTINA CEBALLOS, presenta al Ayuntamiento Pleno el expediente del “Convenio entre el Ayuntamiento de Astillero y la Dirección General del Catastro Inmobiliario”.

El apartado 5 del artículo 77 de la Ley de Haciendas Locales, determina que el impuesto (sobre bienes inmuebles) se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. En este marco jurídico, con el fin de mejorar la eficacia en la práctica de las correspondientes liquidaciones y su reflejo mas inmediato en el resultado de la recaudación, es interés del Ayuntamiento incidir en todas aquellas gestiones que conduzcan a su consecución.

A estos efectos existe la posibilidad de concertar con la Dirección General del Catastro convenios con el objeto de colaborar con la Gerencia Regional del Catastro en Cantabria en la gestión de los Catastros del Municipio de Astillero, en base a las cláusulas establecidas en el modelo de “Convenio Marco” elaborado por la Dirección General del Catastro. En particular el alcance del convenio se centra en el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Delegación de Competencias

1. Tramitación de expedientes de alteraciones de dominio

B) Encomienda de gestión

1. Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico
2. Tramitación de los expedientes de subsanación de discrepancias
3. Colaboración en el desarrollo de las funciones del Observatorio Catastral del Mercado inmobiliario.
4. Establecimiento del Punto de Información Catastral (ya existe en el Municipio)

Siendo preciso que el Pleno del Ayuntamiento acepta la concertación del Convenio.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 28 de Marzo de 2.011.

La Cámara Plenaria municipal por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar las cláusulas establecidas en el modelo de “Convenio Marco” elaborado por la Dirección General del Catastro.

SEGUNDO.- El convenio alcanzará a las siguientes funciones según se especifica en los anexos correspondientes del Convenio Marco citado

5.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-

No se presentaron.

6.- INFORMES DE PRESIDENCIA.-

1) Se informa de la presentación de la página web www.agenda21astillero.es. Se trata de un paso importante en el proceso de implantación de la Agenda 21 local que tiene como finalidad promover un modelo de desarrollo sostenible con la participación ciudadana como uno de sus elementos fundamentales.

2) Se informa de la celebración el pasado viernes y sábado de sendas jornadas de puertas abiertas en la Ludoteca Municipal con el fin de que los vecinos pudieran conocer las instalaciones. Este equipamiento ha sido llevado a cabo por el Ayuntamiento en un local de su propiedad ubicado en la galería comercial de la calle Francisco Díaz Pimienta. A diferencia de iniciativas similares centradas en los periodos de vacaciones escolares y en distintos locales municipales, la Ludoteca que se ha construido nace exclusiva y específicamente para ese fin, además de que se pretende que tenga una programación permanente a lo largo de todo el año.

3) Se informa de la concesión al Ayuntamiento de Astillero de un premio de 50.000 euros por la iniciativa presentada al III Concurso de proyectos para el incremento de la biodiversidad organizado por la FEMP, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. El proyecto presentado por el Consistorio astillerense al III Concurso de proyectos para el incremento de la biodiversidad se titulaba "Herramientas para incrementar la biodiversidad en las áreas de la red de espacios naturales municipales "Eco Astillero XXI"". La iniciativa ganadora pretende llevar a cabo un conjunto de acciones que contribuyan, por una parte, a mejorar la diversidad biológica en áreas integradas en la red de espacios naturales municipales "Eco Astillero XXI"; y, por otra parte, a incrementar la sensibilización social hacia la trascendencia de preservar la biodiversidad en un entorno periurbano como es Astillero.

4) El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del nombramiento del Sr. Interventor municipal D. Casimiro López García.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejal portavoz del PRC D. Jesús García Gómez formuló al Pleno la siguiente pregunta: ¿cuál es la situación actual de las dársenas y las competencias del Ayuntamiento en materia de gestión y mantenimiento de las mismas pues es público y notorio el déficit de funcionamiento?, Qué medidas va a tomar la Alcaldía.

Respuesta de la Alcaldía: estamos ante una concesión de dominio público que el Ayuntamiento ha delegado en unos órganos de los que forman parte los propios usuarios, estos se han agrupado en una asociación y en una Junta directiva que les ha constado arrancar con la gestión de la misma. Por tanto, no estamos a plena satisfacción. A veces, se ignoran las obligaciones y sólo se desea ver los derechos. Los estatutos y la normativa facultan al Ayuntamiento para ejercer como órgano de control diversas medidas incluida la revocación de la delegación. Existen distintas cuestiones que se han venido produciendo: los pagos de los tributos, donde han surgido desavenencias que se han ido solucionando, discrepancias en el funcionamiento interno.

Por mi parte he hablado con miembros destacados con la dársena San José para proceder por su parte al arreglo de las instalaciones y otras cuestiones. Como he dicho, el reglamento nos permite rescatar la delegación a favor del Ayuntamiento. Me reuniré con la dársena Orconera y después con la San José a fin de fijar los objetivos y recordar las distintas obligaciones pendientes de cumplir.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO